

GACETA UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-NO.209 BIS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Convenio de reconocimiento con HOTELES DEL REAL CHIHUAHUA S.A. DE C.V.
- II. Convenio de concertación con CMC CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIA DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.
- III. Convenio de asignación de recursos con la DRA. OFELIA ADRIANA HERTNÁNDEZ RODRÍGUEZ.
- IV. Convenio general de colaboración con GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA por conducto de la SECRETARÍA DE CULTURA.
- V. Convenio específico de concertación con ASOCIACIÓN CHIHUAHUENSE DIABETES AKAM SURA, A.C.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 24 de septiembre del 2025.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

RESPONSABLES:

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaria General

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Lic. Angélica Lorena Flores Chávez
Jefa del Departamento de Enlace Académico y
Consejo Universitario

Portal de Transparencia

MAHI

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.



CARÁTULA

Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago derivado de **Contrato de Hospedaje** de fecha 20 de marzo del 2025, celebrado en fecha 05 de septiembre del 2025 con **HOTELES DE REAL CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**

Tipo de instrumento:	Convenio de Reconocimiento de Adeudo
Área solicitante:	Facultad de Contaduría y Administración

Nombre, denominación o razón social:	Hoteles de Real Chihuahua, S.A. de C.V.				
Tipo de persona con quien se contrata:	Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:		
			Privado <input checked="" type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/>	Social <input type="checkbox"/>
			Especifique:		n/a
Representante legal:	Nombre		Puesto		
	Sr. Arturo Hernández Attolini		Apoderado legal		

Objeto:

El presente Convenio tiene por objeto el reconocimiento del adeudo por parte de "**LA UNIVERSIDAD**" hacia "**LA EMPRESA**", por la cantidad de **\$262,440.00 (Doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N) IVA incluido**, por concepto de hospedaje adicional consistente en 3 noches de hospedaje en los días los días 11, 12, 13 y 14 de junio del 2025, en 9 habitaciones sencillas, 76 habitaciones dobles King Size, 47 habitaciones dobles Queen Size, y 6 habitaciones Queen Size; en el marco del cumplimiento del objeto del contrato referido en el Antecedente Primero de este Convenio; así como establecer el procedimiento de pago que "**LA UNIVERSIDAD**" realizará en favor de "**LA EMPRESA**".

Derivado del reconocimiento de adeudo establecido en la Cláusula anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan que "**LA UNIVERSIDAD**", por conducto de la Facultad de Contaduría y Administración, realizará el pago en favor de "**LA EMPRESA**" por la cantidad de **\$262,440.00 (Doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N) IVA incluido**

Fecha de firma:	05 de septiembre del 2025		
Vigencia:	Inicio 05/septiembre/2025	Fin 31/diciembre/2025	No aplica <input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/> Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>		

Responsable de la operación y seguimiento:

Secretaría Administrativa de la Facultad de Contaduría y Administración

No. interno de control:	Alcance 121/2025
-------------------------	------------------

Elaboró: DUM

+uach

Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago
UACH-DAG Alcance 121/2025
Versión final Última



CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO DERIVADO DE CONTRATO DE HOSPEDAJE DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL HOTELES DE REAL CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL SR. ARTURO HERNÁNDEZ ATTOLINI, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En fecha 20 de marzo del 2025, "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" celebraron un Contrato de Hospedaje con el objeto de que "LA EMPRESA" brindara a "LA UNIVERSIDAD" el servicio de hospedaje en las instalaciones del hotel de su propiedad denominado: "Hotel Sheraton", de ahora en adelante: "EL HOTEL", para un grupo de 120 hasta 150 personas, comprometiéndose a poner a disposición de "LA UNIVERSIDAD" la cantidad de 72 habitaciones sencillas y 30 habitaciones dobles, por 3 noches como máximo, con una contraprestación hasta por la cantidad de \$579,960.00 (Quinientos setenta y nueve mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido a pagarse a más tardar el 31 de mayo del 2025.

SEGUNDO. En fecha 26 de junio del 2025, mediante oficio número SA/823/25, la Secretaría Administrativa de la Facultad de Contaduría y Administración de "LA UNIVERSIDAD" solicitó al Departamento de Textos Normativos y Legislativos del Despacho del Abogado General de "LA UNIVERSIDAD" la elaboración del instrumento jurídico correspondiente para reconocer un adeudo a cargo de "LA UNIVERSIDAD" y en favor de "LA EMPRESA", en virtud de la necesidad que se presentó respecto al hospedaje adicional consistente en 3 noches de hospedaje en los días los días 11, 12, 13 y 14 de junio del 2025, en 9 habitaciones sencillas, 76 habitaciones dobles King Size, 47 habitaciones dobles Queen Size, y 6 habitaciones Queen Size, con un adeudo a cargo de "LA UNIVERSIDAD" en favor de "LA EMPRESA" por la cantidad de \$262,440.00 (Doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N) IVA incluido.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago
UACH-DAG Alcance 121/2025
Versión final/dern

2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.
3. Que goza de autonomía para administrar su patrimonio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
4. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalina Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.
5. Que, de acuerdo con lo señalado en el apartado de los Antecedentes de este convenio, reconoce la existencia de un adeudo a su cargo a favor de "LA EMPRESA" por la cantidad total **\$262,440.00 (Doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N) IVA incluido**, por concepto de hospedaje adicional consistente en 3 noches de hospedaje en los días los días 11, 12, 13 y 14 de junio del 2025, en 9 habitaciones sencillas, 76 habitaciones dobles King Size, 47 habitaciones dobles Queen Size, y 6 habitaciones Queen Size.
6. Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Escorza No. 900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

1. Que es una persona moral constituida conforme a la legislación mexicana según la Escritura Pública número 6,566, Volumen 224, en fecha 18 de junio de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Francisco de Asís García Ramos Notario Público número 9, en ejercicio para el ejercicio Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, el 15 de julio de 1991, bajo el número 1093, a Folios 94 del Libro 538.
2. Que tiene por objeto, entre otros, la promoción, organización, dirección, administración y operación de toda clase de negocios de hoteles, moteles, restaurantes, bares, cabarets y similares.
3. Que su Presidente del Consejo de Administración y Apoderado Legal, el SR. ARTURO HERNÁNDEZ ATTOLINI acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Actos de Administración, otorgado a su favor en Escritura Pública número 1,069, Volumen 39 de fecha 05 de abril del 2017, otorgada ante el

Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago
UACH-DAG Alcance 121/2025
Versión final/dam

Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 10465, en fecha 24 de abril del 2017.

4. Que su Apoderado Legal se identifica con Credencial de para Votar número: 0841060413215, expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.
5. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el HRC910618E2A, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
7. Que, de acuerdo con lo señalado en el apartado de los Antecedentes, reconoce la existencia de un adeudo a su favor a cargo de "**LA UNIVERSIDAD**" por la cantidad total **\$262,440.00 (Doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N) IVA incluido**, por concepto de hospedaje adicional consistente en 3 noches de hospedaje en los días los días 11, 12, 13 y 14 de junio del 2025, en 9 habitaciones sencillas, 76 habitaciones dobles King Size, 47 habitaciones dobles Queen Size, y 6 habitaciones Queen Size.
6. Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en calle Barranca del Cobre número 31123, Fraccionamiento Barrancas, C.P. 31123, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES

ÚNICO. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto el reconocimiento del adeudo por parte de "**LA UNIVERSIDAD**" hacia "**LA EMPRESA**", por la cantidad de **\$262,440.00 (Doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N) IVA incluido**, por concepto de hospedaje adicional consistente en 3 noches de hospedaje en los días los días 11, 12, 13 y 14 de junio del 2025, en 9 habitaciones sencillas, 76 habitaciones dobles King Size, 47 habitaciones dobles Queen Size, y 6 habitaciones Queen Size; en el marco del cumplimiento del objeto del contrato referido en el Antecedente Primero de este Convenio; así como establecer el procedimiento de pago que "**LA UNIVERSIDAD**" realizará en favor de "**LA EMPRESA**".

SEGUNDA. DEL PAGO. Derivado del reconocimiento de adeudo establecido en la Cláusula anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan que "**LA UNIVERSIDAD**", por conducto de la Facultad de Contaduría y Administración, realizará el pago en favor de "**LA EMPRESA**" por la cantidad de **\$262,440.00 (Doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N) IVA incluido**

Lo anterior, en virtud del reconocimiento al que hace mención el Antecedente Segundo del presente instrumento, en el que "**LA UNIVERSIDAD**" determinó la existencia de evidencia respecto a la necesidad de hospedaje adicional al previamente establecido en el Contrato principal y referido en el Antecedente Primer de este convenio, los días 11, 12, 13 y 14 de junio del 2025

Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago
UACH-DAG Alcance 121/2025
Versión final/dúm

En virtud de lo anterior, la documentación comprobatoria que avala la prestación de dichos servicios, se encuentra resguardada por la Facultad de Contaduría y Administración de "LA UNIVERSIDAD".

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes acuerdan que "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Facultad de Contaduría y Administración, finiquitará a "LA EMPRESA" el adeudo establecido en la Cláusula Segunda, es decir; la cantidad total de \$262,440.00 (Doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N), IVA incluido de conformidad a los trámites administrativos que para tal efecto se generen, sin que la fecha de pago exceda del 31 de octubre del 2025.

Para efectos de lo anterior, "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Dirección Administrativa, previo al trámite de solicitud de la Facultad de Contaduría y Administración, realizará el pago correspondiente a través de transferencia bancaria, a la cuenta que para tales efectos determine "LA EMPRESA".

CUARTA.- PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE. Para que "LA UNIVERSIDAD" efectúe el pago referido en la Cláusula Segunda, se requerirá de la previa presentación por parte de "LA EMPRESA" del(las) Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que ampare el monto total antes referido. Dicho comprobante deberá reunir los requisitos y disposiciones legales y fiscales aplicables y vigentes que exige la ley, a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

QUINTA.- VIGENCIA- Este convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta que "LA UNIVERSIDAD" realice el pago íntegro a "LA EMPRESA" de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin que exceda del 31 de diciembre del 2025.

SEXTA.-TERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN- "LA EMPRESA" renuncia de manera expresa y definitiva a cualquier acción legal, reclamo, demanda o procedimiento judicial o extrajudicial en contra de "LA UNIVERSIDAD" con relación al objeto del presente convenio, toda vez que signa el presente instrumento de entera conformidad, ya que se da por cumplimentada la obligación que tenía "LA UNIVERSIDAD".

SÉPTIMA.- COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

OCTAVA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no

Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago
UACH-DAG Alcance 121/2025
Versión final/dum

limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "las partes".

No se considerará como información confidencial:

- a) La que sea del dominio público;
- b) La que "**LAS PARTES**" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- c) Aquella que siendo propiedad de "**LAS PARTES**" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"**LAS PARTES**" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "**LAS PARTES**" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES: El presente convenio constituye un acuerdo completo entre "**LAS PARTES**" con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de "**LAS PARTES**".

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. Cada una de "**LAS PARTES**" se obliga, bajo su más estricta responsabilidad, a poner a la otra parte, así como a cualquiera de sus subsidiarias y afiliadas, libre y a salvo de cualquier reclamación relacionada con la Ley Federal del Trabajo; la Ley del Seguro Social; la Legislación del INFONAVIT; la Legislación Fiscal o Tributaria; Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua o cualquier otra disposición legal vigente en la cual se encuentre involucrada la persona o personas físicas que bajo su dependencia y subordinación, participen en el objeto del presente convenio, ya que no existirá, de ninguna manera, relación individual de trabajo; convenio individual de trabajo; subordinación jurídica; ni vínculo alguno de derecho laboral entre "**LA UNIVERSIDAD**" y "**LA EMPRESA**" o las personas físicas que participen en este convenio por parte de cada una de ellas; por lo mismo, queda expresamente establecido que dicha persona o personas físicas son trabajadores exclusivos al servicio y subordinación de la parte a la que pertenezcan y por ello la totalidad de los sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieren derecho, serán responsabilidad única y exclusiva de la parte con la que cuentan con un vínculo laboral, quien será el único patrón y el único responsable frente a la persona o personas físicas mencionadas, en virtud de que cuenta con elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente convenio y hacer frente a las obligaciones laborales que pudiese llegar a tener, derivadas de la celebración de este instrumento.

Cada una de "**LAS PARTES**" se obliga a cumplir puntualmente con todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de los ordenamientos legales anteriormente citados, asimismo se obliga a mantener afiliados a sus trabajadores al régimen de seguridad social que corresponda.

Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago
UACH-DAG Alcance 121/2025
Versión final/dum

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

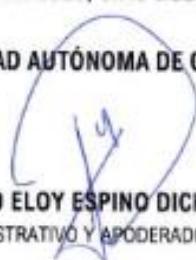
DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA QUINTA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo con someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

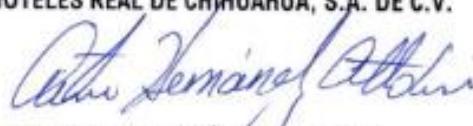
LEÍDO que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado el día 05 de septiembre del 2025, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

POR HOTELES REAL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.



SR. ARTURO HERNÁNDEZ ATTOLINI
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN



MTRA. VICTORIA HERRERA NIETO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO DERIVADO DE CONTRATO DE HOSPEDAJE DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA HOTELES REAL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., EN FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2025. CONSTE.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CARÁTULA

Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales de fecha 02 de septiembre del 2025 celebrado con **CMC CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**

Tipo de instrumento:

Convenio Específico de Concertación de Acciones

Área solicitante:

Facultad de Ingeniería

Nombre, denominación o razón social:

CMC CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIA DE CHIHUAHUA, S.A. de C.V.

Tipo de persona con quien se contrata:

Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:			
		Privado <input checked="" type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/>	Social <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
		Especifique:		n/a	

Representante legal:

Nombre	Puesto
David Contreras Moreno	Administrador Único y Apoderado Legal

Objeto:

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "LAS PARTES" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "LA UNIVERSIDAD" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "LA EMPRESA".

Fecha de firma:

02 de septiembre del 2025

Vigencia:

Inicio	Fin	No aplica
02/septiembre/2025	04/octubre/2028	<input type="checkbox"/>
Indefinida <input type="checkbox"/>	Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>	

Responsable de la operación y seguimiento:

Directora de Extensión y Difusión y Secretaria Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Ingeniería

No. interno de control:

336/2025

Elaboró: EAGD

+uach

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 336/2025
VERSIÓN FINAL/EAGO



CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA CMC CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO Y APODERADO LEGAL EL C. DAVID CONTRERAS MORENO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

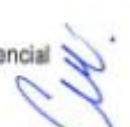
1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le fue conferida mediante Acuerdo Delegatorio emitido por el Rector, **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, en fecha 3 de enero del 2023, con fundamento en los artículos 2, 3 fracciones I, II, V y VII, 7 fracción II, 19, 23 fracciones III, IV y XIX, 52 fracciones IV, V y X, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracción I del Reglamento General de Servicio Social y el lineamiento Cuarto y artículo tercero transitorio de los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
4. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, Rector interino, de fecha 5 de octubre del 2022, a través del

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 336/2025
VERSIÓN FINAL/ EAGO

cual se hace constar su designación como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

5. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

1. Que es una persona moral constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública número 32,686, Volumen 1,735, de fecha 15 de agosto de 2022, otorgada ante la fe de la Lic. Mónica Esnayra Pereyra, Notaria Pública número 21, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, cuyo primer testimonio obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número N-2022071567 de fecha 12 de octubre del 2022.
2. Que tiene por objeto, entre otros: enajenar, adquirir, dar y tomar en arrendamiento o subarrendamiento, dar y tomar en usufructo, comodato o cualquier otro medio legal para adquirir, enajenar y transmitir la propiedad, posesión, uso, goce o disfrute, toda clase de terrenos urbanos, suburbanos y rústicos, edificios, casas habitación, edificios privados, comerciales, públicos, condominios y lotificaciones, así como bodegas, almacenes y naves industriales, así como urbanizar, fraccionar, lotificar, administrar y explotar los mismos para cumplir con el objeto de la sociedad.
3. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave CCM2208153T2 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 
4. Que acude a la celebración del presente convenio a través de su Administrador Único y Apoderado legal, el **C. DAVID CONTRERAS MORENO**, quien cuenta con las facultades necesarias y suficientes para ello, según Poder otorgado a su favor en la Escritura Pública descrita en la Declaración II. 1 de este instrumento jurídico, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
5. Que su Administrador Único y Apoderado Legal, el **C. DAVID CONTRERAS MORENO** se identifica con Credencial para votar número 0754122581788, expedida por el Instituto Nacional Electoral. 
6. Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en Calle Misión de Solano No. 3722, Colonia Misiones, C.P. 31115, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales. 

III. DECLARAN AMBAS PARTES

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrolle conjuntamente por "LAS PARTES" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "LA UNIVERSIDAD" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "LA EMPRESA".

SEGUNDA. - DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional es el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico de carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño, la cual deberá ser remunerada al estudiante mediante el apoyo económico o incentivo correspondiente por parte de la Entidad Receptora. El desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" se sujetarán a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

TERCERA. - OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales tendrán como objetivos los siguientes:

- a) Establecer vinculación estrecha y directa entre "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD", a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de los programas de licenciatura de la Unidad Académica.
- b) Coadyuvar de manera conjunta "LA EMPRESA" con "LA UNIVERSIDAD" para ofrecer espacios a la comunidad estudiantil, para desarrollar actividades de acuerdo con su perfil académico, encaminadas a la capacitación profesional para adquirir experiencia y que "LA EMPRESA", a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.
- c) Retroalimentar el rediseño curricular y la reestructuración de los planes de estudio y programas académicos que se ofertan en "LA UNIVERSIDAD", mediante la información compartida del desempeño de los estudiantes en el espacio de prácticas.
- d) La vinculación entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" sólo se llevará a cabo en forma directa mediante el presente instrumento, el cual deberá estar suscrito por la unidad académica y por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, por lo que en ningún caso se aceptarán empresas y/o personas físicas intermediarias para la captación de practicantes de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de Prácticas Profesionales, mismo que deberá ser cumplido satisfactoriamente, e incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número y perfil de los practicantes requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- c) Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de estas será el requerido por "LA UNIVERSIDAD" y especificado en la carta de presentación;

1. Nombre del programa al que se incorporarán;
2. Área de asignación;
3. Justificación;
4. Objetivos: generales y particulares;
5. Actividades de los prestadores de Prácticas Profesionales;
6. Tiempo de ejecución;
7. Forma(s) de evaluación; y
8. Horarios de prestación de las Prácticas Profesionales.

QUINTA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La duración de las Prácticas Profesionales será de un plazo mínimo de 400 horas. El lapso para su ejecución se realizará en jornadas no menores a cuatro ni mayores a ocho horas, hasta por seis días a la semana, siempre atendiendo a la carga académica del estudiante. Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá variar por causas justificadas, previa autorización que al efecto emita la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", debiendo quedar claramente especificadas tanto las horas totales de práctica, como la jornada y días de la semana en los que se autorizará la prestación de prácticas profesionales.

"LA EMPRESA" no podrá convenir con los practicantes sin el consenso de "LA UNIVERSIDAD", los términos de los períodos establecidos, así como los horarios de las Prácticas Profesionales a desarrollarse.

SEXTA.- DE LA CONTINUIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el practicante se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que por ningún motivo y en ninguna circunstancia se podrán adelantar horas de práctica por parte de los estudiantes.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes que "LA UNIVERSIDAD" se llevarán a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- a) La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con "LA EMPRESA";
- b) El desarrollo de Prácticas Profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", encargada de coordinar el desarrollo de la Práctica Profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad;
- c) La coordinación o unidad de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica será coadyuvante con la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones enunciadas en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- d) La inscripción a las Prácticas Profesionales estará abierta de acuerdo a los períodos establecidos por el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA), salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural;

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 336/2025
VERSIÓN FINAL/ EAGO

- e) La Unidad Académica designará con oportunidad a los profesores responsables del proceso educativo de los estudiantes en prácticas;
- f) Los prestadores de las Prácticas Profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne "LA EMPRESA";
- g) Se llevará un expediente por cada practicante, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.
- h) Si durante la prestación de las Prácticas Profesionales, el estudiante adquiere el estatus de pasante y/o egresado, éste deberá presentar ante la unidad o coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adquisición de tal carácter, pólizas de seguro de gastos contra accidentes personales y de seguro de vida, así como constancia con la que acredite que cuenta con servicio médico que cubra el tiempo que le reste a su periodo de prestación.
- i) Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de la práctica profesional, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, "LA EMPRESA" expedirá la constancia de terminación de prácticas profesionales, describiendo las actividades y el periodo de ejecución correspondiente. Dicha constancia será dirigida a "LA UNIVERSIDAD", en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa.

OCTAVA.- COMPROMIOS DE "LA EMPRESA": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA EMPRESA" se compromete a:

- a) Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD".
- b) Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las Prácticas Profesionales.
- c) Otorgar un trato digno a los practicantes.
- d) Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de Prácticas Profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.
- e) Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad dentro de "LA EMPRESA".
- f) Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes. "LAS PARTES" acuerdan que "LA EMPRESA" será responsable en caso de accidentes por negligencia o causas imputables a ella, por lo que deberá tomar las medidas correspondientes para la atención médica de los estudiantes.
- g) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales, proporcionando la información requerida por "LA UNIVERSIDAD".
- h) Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de Prácticas Profesionales respecto a las actividades a realizar.
- i) Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias al mes vigentes a la fecha de aceptación, o la entrega de otro tipo de incentivos como pueden ser cursos, diplomados, seminarios, talleres, certificaciones, capacitaciones, equipo de trabajo, entre otros, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 336/2025
VERSIÓN FINAL/ EAGO

- j) Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.
- k) Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD" al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
- l) Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por la persona designada por "LA EMPRESA" para ello.
- m) Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanen.

NOVENA.- COMPROMIOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Enviar a "LA EMPRESA", a los prestadores de las Prácticas Profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;
- b) Asignar de entre su personal, a docentes y asesores del programa de Prácticas Profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del mismo y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;
- d) Instruir a los practicantes a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto "LA EMPRESA" les proporciona;
- e) Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA.- INFORME FINAL: "LA EMPRESA" apoyará a los prestadores del programa de Prácticas Profesionales para que, a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener, como mínimo:

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas;
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado;
- c) Los resultados obtenidos.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RENOVACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: El practicante que desempeñe el programa en "LA EMPRESA" podrá realizar la renovación del periodo de prácticas profesionales por una única ocasión, siempre y cuando permanezca en "LA UNIVERSIDAD" con el carácter de estudiante, salvo excepciones autorizadas por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural debidamente justificadas y que se encuentren relacionadas con la titulación del egresado, además de que se cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".

Para la renovación de las Prácticas Profesionales, "LAS PARTES" acuerdan que el estudiante deberá notificar su intención de renovar su periodo a la Unidad Central de Prácticas Profesionales, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la finalice su periodo de prestación; la que a su vez realizará el trámite correspondiente ante "LA EMPRESA" para la suscripción del Convenio Modificadorio correspondiente.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 336/2025
VERSIÓN FINAL/ EAGO

DÉCIMA SEGUNDA.- ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD CENTRAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Es competencia de la Unidad Central de Prácticas Profesionales, dependencia de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD" las siguientes:

- a) Proporcionar estudiantes a "LA EMPRESA" de acuerdo con el perfil profesional solicitado.
- b) Autorizar, registrar y dar seguimiento a los estudiantes practicantes.
- c) Supervisar a los practicantes.
- d) Extender documentos probatorios del ejercicio de la práctica profesional de los estudiantes.
- e) Operar y Administrar del Sistema Integral de Prácticas Profesionales (SIPP).
- f) Dar difusión al programa de Prácticas Profesionales.
- g) Gestionar la elaboración de convenios con "LA EMPRESA" que, en función de la naturaleza de las actividades o el programa de Prácticas Profesionales, sean necesarios para el desarrollo de dichas actividades.
- h) Proponer y vigilar la aplicación de políticas y normas para el trámite de Prácticas Profesionales.
- i) Verificar, gestionar y dar seguimiento, en su caso, conforme a los procedimientos que determine convenientes, en unión con la Dirección Administrativa, la efectiva entrega de los apoyos económicos o estímulos a los practicantes, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Unidad Académica.
- j) Coordinarse y colaborar con la unidad de prácticas profesionales de unidad académica de "LA UNIVERSIDAD" que se trate.
- k) Proporcionar a la Entidad Receptora y a los estudiantes la información que requieran sobre el proceso de prestación de Prácticas Profesionales.
- l) Expedir la carta de liberación de Prácticas Profesionales en aquellos casos en que constituyan un requisito de titulación o cuando así lo requiera el alumno.
- m) Apoyar a la Unidad Académica, cuando ésta así lo requiera, en la gestión del presente convenio o los instrumentos específicos que se requieran.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Se podrá suspender o cancelar en su caso, el programa de Prácticas Profesionales por las siguientes causas:

- A. Incumplimiento del plazo respectivo;
- B. Rescisión por causas imputables al practicante cuando:

1. La conducta del prestador de la práctica profesional afecte la imagen de "LA EMPRESA".
2. No cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la normatividad aplicable de "LA EMPRESA".
3. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
4. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación de la práctica profesional por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la duración del programa.

"LA EMPRESA" comunicará por escrito a "LA UNIVERSIDAD", las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los practicantes, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

Página 7 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CMC CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. en fecha 02 de septiembre del 2025.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 336/2025
VERSIÓN FINAL/ EAGO

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que presten su práctica profesional en los lugares designados por "LA EMPRESA" estarán obligados a lo siguiente:

- a) Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas técnicos o de licenciatura ofrecidos por "LA UNIVERSIDAD", a través de los programas académicos de la Unidad Académica.
- b) Haber acreditado como mínimo el 60% de las materias del programa académico que cursa, a efecto de que los alumnos cuenten con la formación y desempeño académico que los vuelven aptos para la realización de las Prácticas Profesionales, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.
- c) Contar con seguro contra accidentes y servicio médico.
- d) Presentar durante el ejercicio de las prácticas profesionales buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de la entidad receptora y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.
- e) Guardar absoluta discreción y confidencialidad en relación a la información interna y reservada del lugar en el que esté realizando sus prácticas profesionales, incluso después de la conclusión de las mismas.
- f) Cumplir con un mínimo de 400 horas de práctica profesional, salvo que se actualice la hipótesis prevista en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD"
- g) Presentar los informes parciales y el informe final que le sean requeridos por la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica.
- h) Notificar ante la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica cualquier situación que surja durante la prestación de su práctica profesional.

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que realicen sus prácticas profesionales en las instalaciones, dependencias o lugares designados por "LA EMPRESA", contarán con los siguientes derechos, mismos que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Recibir de la Unidad Central de Prácticas Profesionales la orientación adecuada para realizar su práctica profesional;
- b) Contar con un asesor de prácticas profesionales;
- c) Realizar las Prácticas Profesionales en condiciones que preserven su salud física y mental, así como un trato justo y humano;
- d) Recibir una beca o compensación mensual, en los términos del Lineamiento Octavo fracción XI de los Lineamientos Generales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- e) Recibir la carta de liberación de las Prácticas Profesionales.

DÉCIMA SEXTA.- COMPROMISOS DE LOS DOCENTES: Los docentes de "LA UNIVERSIDAD" que se constituyan como supervisores o asesores en las Prácticas Profesionales, tendrán los siguientes compromisos:

- a) Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de prácticas de "LA EMPRESA".
- b) Evaluar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño.
- c) Establecer contacto con el área designada de "LA EMPRESA" para supervisar a los estudiantes practicantes.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 336/2025
VERSIÓN FINAL/ EAGD

DÉCIMA SÉPTIMA.- OPERATIVIDAD: La coordinación operativa del programa de Prácticas Profesionales, será ejercida por "LA EMPRESA" con la colaboración de la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" nombran a los siguientes responsables:

- Por parte de "LA UNIVERSIDAD", a la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora de Extensión y Difusión Cultural y el **M.V. ALDO ANTONIO CISNEROS RODRÍGUEZ**, en su carácter de Secretario de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Ingeniería.
- Por parte de "LA EMPRESA": el **C. DAVID CONTRERAS MORENO**, en su carácter de Administrador Único y Apoderado legal, o a quien él designe para tales efectos.

DÉCIMA NOVENA.- COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

VIGÉSIMA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a "LAS PARTES" por igual.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 336/2025
VERSIÓN FINAL/ EAGD

por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "las partes".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que "**LAS PARTES**" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de "**LAS PARTES**" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"**LAS PARTES**" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "**LAS PARTES**" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

"**LAS PARTES**" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

VIGÉSIMA QUINTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el **4 de octubre del año 2028**, prorrogable por períodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "**LAS PARTES**".

VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIONES: El presente convenio constituye un acuerdo completo entre "**LAS PARTES**" con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de "**LAS PARTES**".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL: "**LAS PARTES**" convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 336/2025
VERSIÓN FINAL EAGO

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a "**LAS PARTES**", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente "**LAS PARTES**" convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

"**LAS PARTES**" acuerdan que no existirá relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y "**LA EMPRESA**" por el incentivo que reciban, o entre estos y "**LA UNIVERSIDAD**".

"**LAS PARTES**" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, endemias, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso "**LAS PARTES**" se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

VIGÉSIMA NOVENA.- FINANCIAMIENTO: "**LAS PARTES**" acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de "**LAS PARTES**".

TRIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS: "**LAS PARTES**" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONDICIONES NO PREVISTAS: Todo lo no previsto en los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales, así como en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre la Dirección de Extensión y Difusión Cultural y la Unidad Académica, pudiendo contar con la asesoría del Despacho del Abogado General.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: "**LAS PARTES**" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 336/2025
VERSIÓN FINAL/ EAGO

TRIGÉSIMA TERCERA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

TRIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

LEIDO que fue el presente convenio constante de doce hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, el día 02 de septiembre del 2025, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

POR CMC CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIA DE
CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

C. DAVID CONTRERAS MORENO
ADMINISTRADOR ÚNICO Y APODERADO LEGAL

TESTIGOS

M.I. FABIÁN VINICIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

M.V. ALDO ANTONIO CISNEROS RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL DE LA FACULTAD
DE INGENIERÍA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA CMC CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2025. CONSTE.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CARÁTULA

Convenio de Asignación de Recursos de fecha 13 de septiembre del 2024 celebrado con **DRA. OFELIA ADRIANA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**

Tipo de instrumento:

Convenio de Asignación de Recursos

Área solicitante:

Dirección de Investigación y Posgrado

Nombre, denominación o razón social:

Dra. Ofelia Adriana Hernández Rodríguez

Tipo de persona con quien se contrata:

Moral

Física

Sector al que pertenece:

Privado

Público

Social

Otro

Especifique: n/a

Representante legal:

Nombre

Puesto

N/A

N/A

Objeto:

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones para el desarrollo del proyecto denominado "CROMATOGRAFÍA DE PFEIFFER PARA EL ANÁLISIS INTEGRAL DE ABONOS ORGÁNICOS", así como para la canalización, ejercicio y comprobación del recurso descrito en la Cláusula Segunda del presente convenio.

Fecha de firma:

13 de septiembre del 2024

Vigencia:

Inicio

Fin

No aplica

13/septiembre/2024

Indefinida

Hasta total cumplimiento de obligaciones

Responsable de la operación y seguimiento:

Director de Investigación y Posgrado

No. interno de control:

Alcance Décimo 338/2024

Elaboró: JAO

K. G.
G.

+uach

Convenio Interno para la Asignación de Recursos
UACH-DAI/Jao Alcance Décimo 338/2024
Versión final

CONVENIO INTERNO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, LA DRA. OFELIA ADRIANA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INVESTIGADORA", PARA APOYAR EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN IDENTIFICADO BAJO EL FOLIO FECTI/2024/CV-CDF/014, DENOMINADO "CROMATOGRAFÍA DE PFEIFFER PARA EL ANÁLISIS INTEGRAL DE ABONOS ORGÁNICOS", EN LO SUCESIVO "EL PROYECTO": CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- a) El 12 de diciembre de 2023, el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través del Instituto de Innovación y Competitividad, publicó la **Convocatoria Ciencia de Frontera**, en adelante "**LA CONVOCATORIA**", dirigida a Investigadores certificados con nivel de SNII 1-3, así como representantes designados por las Instituciones de Educación Superior Públicas o Privadas, Centros Públicos de Investigación y personas físicas (quienes deben acreditar 3 años de experiencia en materia de ciencia, tecnología e innovación y radique en algún municipio del Estado de Chihuahua), establecidos y constituidos conforme a las leyes mexicanas en el Estado de Chihuahua.
- b) La Convocatoria tiene como objetivo específico destinar recursos para ejecutar proyectos de investigación básica y aplicada, con el fin de que se genere conocimiento de frontera de alta calidad e impacto, y con potencial para generar conceptos inventivos de interés para desarrollar nuevos productos, servicios, soluciones, procesos y nuevos negocios basados en el conocimiento científico y tecnológico, así como para contribuir a la solución de problemas de interés público (Salud, seguridad, educación, desarrollo social etc.).
- c) En fecha 15 de agosto de 2024, se firmó el Convenio de asignación de recursos y apoyo económico, entre el Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas del Estado de Chihuahua (FIDEAPECH), el Instituto de Innovación y Competitividad, y la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el objeto de que FIDEAPECH otorgue un apoyo económico a "**LA UNIVERSIDAD**" como parte beneficiaria, por la cantidad de **\$270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)**, provenientes del Programa "Ciencia, Tecnología e Innovación" para el desarrollo de "**EL PROYECTO**".
- d) La DRA. OFELIA ADRIANA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ participó dentro de "**LA CONVOCATORIA**", resultando su proyecto beneficiado con la cantidad de **\$270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)**, recurso que fue canalizado por parte del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua (FIDEAPECH) a "**LA UNIVERSIDAD**", exclusivamente para el desarrollo de "**EL PROYECTO**".
- e) Con el objetivo de asegurar la transparencia y el manejo adecuado de los recursos, "**LA UNIVERSIDAD**", en cumplimiento con sus políticas administrativas, establece la necesidad de formalizar la asignación de estos recursos a los investigadores cuyos proyectos hayan sido beneficiados. Esto se llevará a cabo mediante la firma de Convenios Internos de Asignación de Recursos.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

Página 1 de 7

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la DRA. OFELIA ADRIANA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, en fecha 13 de septiembre de 2024.

Convenio Interno para la Asignación de Recursos
UACh-DAI/jao Alcance Décimo 338/2024
Versión final

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística, promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS, cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalinda Ramos Ríos, Notaria Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.
4. Que "LA UNIVERSIDAD" dispone de la suficiencia presupuestal, derivada de la canalización de recursos por parte del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua (FIDEAPECH) para asignar a "LA INVESTIGADORA" los recursos objeto de este convenio.
5. Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "LA INVESTIGADORA":

1. Que es una persona física de nacionalidad mexicana, con capacidad legal para suscribir el presente instrumento, y que se identifica con Credencial de Elector número 0758018496606; y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave HERO630217BU1.
2. Que es Profesora de Tiempo Completo e investigadora en la Unidad Académica denominada Facultad de Ciencias Agropecuarias de "LA UNIVERSIDAD", con número de empleado 6677.
3. Que se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores bajo el número de CVU (Curriculum Vitae Actualizado) 201958.
4. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle República de Belice, número 726, Colonia Lomas del Sol, C.P. 31114, de la Ciudad de Chihuahua, Chih.; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Convenio Interno para la Asignación de Recursos
UACh-DAI/jao Alcance Décimo 338/2024
Versión final

ÚNICO.- Que se reconocen la personalidad con que comparecen en el presente convenio y que están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones para el desarrollo del proyecto denominado "**CROMATOGRAFÍA DE PFEIFFER PARA EL ANÁLISIS INTEGRAL DE ABONOS ORGÁNICOS**", así como para la canalización, ejercicio y comprobación del recurso descrito en la Cláusula Segunda del presente convenio.

SEGUNDA.- DEL RECURSO: "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Dirección de Investigación y Posgrado, de conformidad con los términos previstos en este convenio, se compromete a otorgar a "LA INVESTIGADORA" la cantidad de \$270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), misma que será empleada por "LA INVESTIGADORA" exclusivamente para la realización de "EL PROYECTO".

El recurso referido deberá ser ejercido por "LA INVESTIGADORA", para la realización de "EL PROYECTO", a través de las políticas administrativas y normatividad universitaria, tal como se establece en las Cláusulas Quinta y Sexta del presente instrumento legal.

La cantidad referida podrá ser ministrada a "LA INVESTIGADORA" en una o varias exhibiciones, de conformidad con las bases de "LA CONVOCATORIA", mediando como requisito para su otorgamiento, la entrega oportuna y completa de los respectivos informes técnicos y financieros, en los cuales se compruebe la presentación de los entregables comprometidos.

TERCERA.- EJERCICIO DEL RECURSO: La cantidad referida anteriormente será ejercida por "LA UNIVERSIDAD" de conformidad con las bases de "LA CONVOCATORIA", y en estricto apego a las políticas administrativas de "LA UNIVERSIDAD", conforme al calendario de ministraciones establecido en el Desglose Financiero de "EL CONVENIO" como "ANEXO I".

CUARTA.- DESARROLLO DE "EL PROYECTO": "LA INVESTIGADORA" se obliga a desarrollar "EL PROYECTO" de acuerdo a la metodología, metas, objetivos, plazos y al Cronograma de Actividades que para tal efecto determinen "LAS PARTES" de manera conjunta, el cual una vez suscrito se integrará al presente convenio debidamente identificada como "ANEXO II".

QUINTA.- PROCESO DE ADQUISICIONES: En caso de que "LA INVESTIGADORA" requiera comprar o contratar servicios para el desarrollo de "EL PROYECTO", deberá cumplir con los requisitos dispuestos en el procedimiento para la solicitud de compras o contratación de servicios, a través de la Dirección de Investigación y Posgrado, por medio de las áreas y directrices universitarias correspondientes, atendiendo de manera cabal la normatividad que para tal efecto previene "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA.- INVERSIÓN CONFORME AL DESGLOSE FINANCIERO: "LA INVESTIGADORA" se obliga a invertir la totalidad de los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este convenio en los conceptos del Desglose Financiero que se detallan en el "ANEXO I", estando en posibilidad "LA INVESTIGADORA" de aportar recursos propios de manera adicional en efectivo o en especie para la consecución de "EL PROYECTO".

SÉPTIMA.- AVANCES TÉCNICOS Y FINANCIEROS: "LA INVESTIGADORA" acepta expresamente que la segunda o subsecuentes ministraciones de recursos, para poder ser realizadas, estarán sujetas al dictamen favorable que se haga de los avances técnicos y financieros a que se refiere la Cláusula Octava de este convenio, los cuales deberán estar debidamente documentados y correlacionados respecto al calendario del

Convenio Interno para la Asignación de Recursos
UACH-DAI/Jao Alcance Décimo 338/2024
Versión final

"ANEXO II", y con base en los ajustes que, en su caso, autorice la Dirección de Investigación y Posgrado de "LA UNIVERSIDAD".

OCTAVA.- AVANCES Y APLICACIÓN DEL RECURSO: "LA INVESTIGADORA" se obliga a presentar ante el Responsable Administrativo y conforme a lo que se establece en las bases de "LA CONVOCATORIA", tanto los avances, la aplicación de los recursos canalizados a través de la Dirección de Investigación y Posgrado, conforme a los conceptos del desglose financiero y su soporte documental, así como el informe final de "EL PROYECTO".

NOVENA- RESPONSABLE ADMINISTRATIVO: "LA UNIVERSIDAD" nombra como Responsable Administrativo de "EL PROYECTO" al DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO, en su carácter de Director de Investigación y Posgrado de "LA UNIVERSIDAD", quien será el enlace institucional y el responsable del manejo de los recursos canalizados a "LA INVESTIGADORA".

DÉCIMA.- AUDITORÍAS Y SUPERVISIONES: "LA UNIVERSIDAD" se reserva el derecho de supervisar, evaluar el avance, realizar auditorías en cualquier tiempo y solicitar todo tipo de informes técnicos y financieros de "EL PROYECTO", quedando obligada "LA INVESTIGADORA" a presentarle toda la información que se le requiera, incluyendo la necesaria para evaluar el impacto de los resultados dentro del tiempo calendarizado.

DÉCIMA PRIMERA.- INFORME FINAL: Al término de "EL PROYECTO", "LA INVESTIGADORA" deberá presentar el informe final, señalando los productos resultado de su desarrollo y, en su caso, apoyar a "LA UNIVERSIDAD" en el proceso de transferencia de tecnología, adopción, adaptación y asimilación de los productos obtenidos con base a "EL PROYECTO" cumpliendo en todo momento con la calendarización programada y sin poder exceder de la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN: "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente convenio en forma inmediata, y sin necesidad de declaración judicial, cuando "LA INVESTIGADORA" incurra en alguno de estos supuestos:

- I. Destine los recursos canalizados a su favor, a fines distintos a los conceptos del Desglose Financiero señalados en el "ANEXO I".
- II. No compruebe ante la Dirección de Investigación y Posgrado la aplicación de los recursos canalizados a su favor, en los conceptos del Desglose Financiero señalados en el "ANEXO I".
- III. No desarrolle "EL PROYECTO" de conformidad con la metodología, metas, objetivos y plazos contenidos en el Cronograma de Actividades contenido en el "ANEXO II".
- IV. No atienda el proceso de adquisiciones establecido.
- V. Incurra en alguna falta que amerite la cancelación del presente convenio, de conformidad con la legislación aplicable.
- VI. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este convenio a cargo de "LA INVESTIGADORA".

Para que la rescisión aludida opere bastará simple aviso por escrito a "LA INVESTIGADORA" en el que se expongan sucintamente las causas que la motivaron, y en el cual se hará el requerimiento de pago a que se refiere la Cláusula siguiente.

Quedará a discreción de "LA UNIVERSIDAD" concederle a "LA INVESTIGADORA" un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este convenio.

Convenio Interno para la Asignación de Recursos

UACH-DAI/jao Alcance Décimo 338/2024

Versión final

DÉCIMA TERCERA.- DEL REINTEGRO DEL RECURSO: En caso de que el presente convenio se rescinda en los términos de la Cláusula que antecede, "LA INVESTIGADORA", se obliga a pagar a "LA UNIVERSIDAD" el monto total que le fue otorgado por concepto de asignación de recursos para el desarrollo de "EL PROYECTO", monto que quedará determinado por las ministraciones que efectivamente se hubieren realizado de conformidad con la Cláusula Tercera del presente instrumento, así como por los intereses del tipo legal que se generen desde el momento en que la ministración relativa se efectuó hasta el día del pago total del adeudo.

El pago referido en el párrafo anterior, lo realizará "LA INVESTIGADORA" en Caja Única de "LA UNIVERSIDAD" en una sola exhibición en efectivo o mediante cheque certificado librado a nombre de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en un plazo que no deberá exceder de 30 días naturales contados a partir del aviso de rescisión a que se alude en el párrafo segundo de la Cláusula Décima Segunda de este convenio.

En el supuesto de que "LA INVESTIGADORA" no pueda proceder con el reintegro del recurso conforme a los términos establecidos en la presente cláusula, otorga su autorización expresa a "LA UNIVERSIDAD" para efectuar los descuentos correspondientes a su salario, durante el periodo necesario para saldar el adeudo derivado de su incumplimiento. Se establece que el monto de dichos descuentos será determinado de manera discrecional por "LA UNIVERSIDAD".

Estos descuentos se implementarán a partir del primer salario que "LA INVESTIGADORA" reciba, una vez transcurridos los 30 días naturales mencionados en el párrafo anterior.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN LABORAL Y REINTEGRO DEL RECURSO: "LA INVESTIGADORA" acepta que, en caso de que su relación laboral con "LA UNIVERSIDAD" termine por cualquier motivo, si no ha pagado la totalidad de las cantidades que "LA UNIVERSIDAD" hubiere erogado con motivo de los recursos que se le otorgaron para la realización de "EL PROYECTO", el saldo le será descontado de su liquidación.

Si habiéndose hecho el descuento a que se refiere el párrafo anterior quedará algún remanente por pagar, "LA INVESTIGADORA", no obstante haber concluido su relación laboral con "LA UNIVERSIDAD", deberá cubrir el citado remanente, para lo cual deberá otorgar garantía suficiente a favor de "LA UNIVERSIDAD" mientras se cubre la totalidad de la cantidad respectiva.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la total conclusión de las obligaciones que del mismo se desprenden, lo anterior de conformidad con "LA CONVOCATORIA", es decir, entre 12 y 18 meses, y en casos extraordinarios y por causas ajenas a "LA INVESTIGADORA", se podrá extender por el tiempo necesario para la conclusión de "EL PROYECTO", previo acuerdo entre "LAS PARTES".

La vigencia del presente instrumento puede concluir antes de lo estipulado en el párrafo anterior si "LA INVESTIGADORA" incurre en los supuestos previstos en la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a "LA UNIVERSIDAD", otorgando el debido reconocimiento a "LA INVESTIGADORA" al participar en la realización del mismo.

Convenio Interno para la Asignación de Recursos
UACH-DAI/Jao Alcance Décimo 338/2024
Versión final

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a "LA UNIVERSIDAD".

Con la finalidad de formalizar lo descrito en la presente Cláusula, "LA INVESTIGADORA" firmará de conformidad la correspondiente Carta de Cesión de Derechos a favor "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" acuerdan que la información o productos parciales que sean resultado de las actividades pactadas en relación con el presente instrumento, incluyendo el producto final de los trabajos realizados por "LA INVESTIGADORA", no podrán divulgarse, ni transferirse a terceros, sino única y exclusivamente al personal competente de la Dirección de Investigación y Posgrado de "LA UNIVERSIDAD".

De conformidad con la presente Cláusula, "LA INVESTIGADORA" deberá signar la respectiva Carta de Confidencialidad con lo cual se robustece el compromiso en el cuidado y resguardo de la información que reviste "EL PROYECTO", y de la cual se debe guardar la debida confidencialidad.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES: "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación al presente convenio, para que tenga validez, deberá otorgarse por escrito, debiendo igualmente constar la firma de las partes intervinientes.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "LA INVESTIGADORA" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

Si por caso fortuito o causas de fuerza mayor "LA INVESTIGADORA" interrumpe las actividades de "EL PROYECTO" objeto del presente instrumento, deberá dar aviso por escrito a "LA UNIVERSIDAD" obligándose a reanudarlas en un término que no será mayor a 24 horas contadas a partir de que desaparezca la causa de interrupción de dichas actividades.

VIGÉSIMA.- CESIÓN: "LAS PARTES" convienen y "LA INVESTIGADORA" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente instrumento, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UNIVERSIDAD", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente instrumento, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos de este contrato a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: "LAS PARTES" manifiestan que en caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, la resolverán de común acuerdo, y en caso de no llegar a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales

Convenio Interno para la Asignación de Recursos
UACH-DAI/Jao Alcance Décimo 338/2024
Versión final

Competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO el presente convenio constante de 12 hojas escritas sólo al anverso, junto con sus anexos, y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 13 de septiembre de 2024.

POR "LA UNIVERSIDAD"

LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA

POR "LA INVESTIGADORA"

DRA. OFELIA ADRIANA HERNÁNDEZ
RODRÍGUEZ

TESTIGOS

DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y RESPONSABLE
ADMINISTRATIVO DEL PRESENTE CONVENIO

DR. RICARDO AARÓN GONZÁLEZ ALDANA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
AGROTECNOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA DRA. OFELIA ADRIANA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, EN FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. CONSTE.

Copia en Administración
Hoja 2

ANEXO 05
DESGLOSE FINANCIERO

Clave del proyecto: FECTI/2024/CV-CDF/014

Título del proyecto: Cromatografía de Pfeiffer para el análisis integral de abonos orgánicos

GASTO CORRIENTE

Los montos deben incluirse con IVA

Concepto	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	TOTAL
I. Pasajes y Viáticos				
II. Trabajo de Campo				
III. Servicios Externos				
IV. Gastos de Operación				
V. Materiales de Consumo y Software	\$140,000.00			\$140,000.00
VI. Investigadores asociados				
VII. Apoyo a estudiantes				
VIII. Acervos Bibliográficos, Serv. Información y registros				
IX. Publicaciones, actividades de difusión y transferencia		\$70,000.00		\$70,000.00
X. Gastos de capacitación				
XI. Gastos institucionales por Administración del Proyecto				
XII. Otros gastos				
Total Gasto Corriente	\$140,000.00	\$70,000.00		\$210,000.00



Av. Benjamín Llave s/n #130, Colonia Centro Americana,
Cd. Juárez, Chihuahua, CP. 32210
(656) 679-03-00 Ext. 34950
Edificio Empresarial
Av. Cuauhtémoc #1800, Interior 3, Col. Cuauhtémoc.

GASTO DE INVERSIÓN

Los montos deben incluirse con IVA

Concepto	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	TOTAL
XIII. Equipo de laboratorio	\$60,000.00			\$60,000.00
XIV. Maquinaria y plantas piloto				
XV. Equipo cómputo, telecomunicaciones				
XVI. Herramienta y accesorios				
XVII. Transporte				
XVIII. Obra Civil				
XIX. Mobiliario				
XX. Otros gastos de inversión				
Total Gasto Inversión	\$60,000.00			\$60,000.00

Total Gasto Corriente + Gasto de Inversión	\$200,000.00	\$70,000.00		\$270,000.00
Monto Neto	\$172,413.79	\$60,344.83		\$232,758.62
Iva	\$ 27,586.21	\$ 9,655.17		\$ 37,241.38
Monto Total	\$200,000.00	\$70,000.00		\$270,000.00

SECRETARIO TÉCNICO

D.P. OFELIA ADRIANA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
RESPONSABLE TÉCNICODR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO
RESPONSABLE ADMINISTRATIVOIIC
INSTITUTO DE INNOVACIÓNFECHADA
Domingo 24 de SeptiembreAv. Abraham Lincoln #1390, Colonia Giriberto Americas,
Cd. Juarez, Chihuahua, CP 33310
(914) 629-37-09 Ext. 54910
Oficina Emisoras
Av. Cuauhtémoc #1900, Misiones 3, Col. Cuauhtémoc.

oficina Adriana
Adriana

ANEXO 08

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CRONOGRAMA POR ETAPAS

Clave del proyecto: FECTI/2024/CV-CDF/014*Título del proyecto:* Cromatografía de Pfeiffer para el análisis integral de abonos orgánicos

Etapa #	Descripción de la etapa	Actividades de la etapa	Productos de la etapa	Fecha Inicio	Ministración	Fecha término
1	Establecimiento y mantenimiento de reactores de transformación y producción de abono orgánicos Análisis fisicoquímico convencional y análisis con cromatografía de Pfeiffer de las muestras en estudio y de los abonos orgánicos producidos. Análisis estadístico de resultados	1. Establecimiento y mantenimiento de reactores de descomposición controlada Obtener muestras representativas de residuos orgánicos a través del tiempo, sometidos a procesos de compostaje, vermicompostaje y semicompostaje, para la obtención de abonos orgánicos 2. Generar información sobre variables evaluadas en los residuos orgánicos sometidos a procesos de compostaje, vermicompostaje y semicompostaje, y de los abonos orgánicos obtenidos 3. Análisis estadístico de datos de las variables evaluadas en laboratorio y mediante cromatografía de Pfeiffer Obtención de resultados	Primer Informe Técnico	08 de julio de 2024	\$ 200,000.00 (El monto corresponde al total de los rubros de Materiales de Consumo y Software, y de Equipo de laboratorio)	13 de diciembre de 2024
2	Publicación de resultados	1 Escritura para su publicación de un artículo científico sobre los indicadores de madurez y riqueza nutricional de abonos orgánicos obtenidos	1. Publicación de Artículo científico 2. Publicación de un boletín técnico	07 de enero de 2025	\$70,000.00 (El monto corresponde al total de los gastos de	30 de junio 2025



Av. Adolfo López #1120, Colonia Centro Universitario,
Cd. Juárez, Chihuahua, CP. 32310
(065) 629-3340 Ext. 3490
Sello Empresarial
Av. Cuauhtémoc #1860, Interior 3, Col. Cuauhtémoc.

		mediante sistemas de transformación controlada 2. Elaboración un de boletín técnico de divulgación sobre la técnica de análisis Integral de Pfeiffer y los indicadores de madurez de los abonos orgánicos obtenidos mediante sistemas de transformación controlada.	3. Segundo Informe Técnico		Publicaciones, actividades de difusión y transferencia)	
	INFORME FINAL	Conteniendo los alcances del proyecto	INFORME FINAL	15 agosto de 2025 (45 días naturales después de la fecha de término)		Conteniendo los alcances del proyecto

SECRETARIO TÉCNICO

D.PH. OFELIA ADRIANA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
RESPONSABLE TÉCNICODR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

Oficina Adriana

FECTI FONDO ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

RT
 Dra. Ofelia Adriana Hernandez
 Rodriguez
 No. De control
FECTI CDF 014

Cuenta contable	Gasto corriente	
21101	Materiales, utiles y equipos menores de oficina	
24201	cemento y productos de concreto	
25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	\$ 140,000.00
26101	Combustible, lubricantes y aditivos	
27101	Vestuario y uniformes	
27201	Prendas de seguridad y protección personal	
29101	Herramientas menores	
	Total Capítulo 2000	\$ 140,000.00
31801	Servicios postales y telegráficos	
33101	Servicios legales, de contabilidad, auditorías y relacionados	
33401	Servicios de capacitación	
33501	Servicios de investigación científica y desarrollo (Publicaciones e impresiones de artículos, libros)	\$ 70,000.00
33901	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	
35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumento médico y de laboratorio	
36501	Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	
37101	Pasajes aéreos	
37201	Pasajes terrestres	
37501	Viáticos en el país	
37601	Viáticos en el extranjero	
38301	Congresos y exposiciones (inscripciones)	
	Total Capítulo 3000	\$ 70,000.00
44401	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	
	Total Capítulo 4000	
	Total Gasto Corriente	\$ 210,000.00
Gasto de Inversión		
51101	Muebles de oficina y estantería	
51201	Muebles, excepto de oficina y estantería	
51501	Equipo de cómputo y tecnologías de la información	
51901	Otros mobiliarios y equipos de admón	
52101	Equipos y aparatos audiovisuales	
52301	Cámaras fotográficas y de video	
53101	Equipo médico y de laboratorio	\$ 60,000.00
	sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	
56401	Software	
	Total Capítulo 5000	\$ 60,000.00
62201	Edificación no habitacional	
	Total Capítulo 6000	
	Total Gasto de Inversión	\$ 60,000.00
	Total por proyecto	\$ 270,000.00
	Monto autorizado	\$ 270,000.00
	Diferencia	\$ -



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CARÁTULA

Convenio General de Colaboración SC-CGC-010-2025 de fecha 12 de septiembre del 2025, celebrado con **GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, por conducto de la **SECRETARÍA DE CULTURA**

Tipo de instrumento:	Convenio General de Colaboración		
Área solicitante:	Dirección de Extensión y Difusión Cultural		
Nombre, denominación o razón social:	Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Cultura		
Tipo de persona con quien se contrae:	Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	Sector al que pertenece: Privado <input type="checkbox"/> Público <input checked="" type="checkbox"/> Social <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Especifique: n/a
Representante legal:	Nombre: N/A	Puesto: N/A	

Objeto:
El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de colaboración y coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución de acciones orientadas al desarrollo, promoción, investigación, fortalecimiento y apoyo a la creación artística, las manifestaciones creativas, y la protección del patrimonio cultural material e inmaterial en el Estado además de cooperación en materia: académica, de investigación, tecnológica, difusión y demás operaciones inherentes a las potestades propias de "LAS PARTES".

Fecha de firma:	12 de septiembre del 2025		
Vigencia:	Inicio: 12/septiembre/2025	Fin: 07/septiembre/2027	No aplica <input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>	Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>	

Responsable de la operación y seguimiento:
Directora de Extensión y Difusión Cultural

No. Interno de control:	354/2025
-------------------------	----------

Elaboró: AFP



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN NÚMERO SC-CGC-010-2025 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE CULTURA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU **TITULAR, LA LIC. REBECA ALEJANDRA ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ**, EN ADELANTE "**LA SECRETARÍA**", Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, LA **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", CONVINIENDO SUJETAR SU VOLUNTAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I. De conformidad con lo establecido en el párrafo décimo segundo, del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado Mexicano tiene la responsabilidad de garantizar el derecho a toda persona al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

II. El Plan Estatal de Desarrollo 2022 - 2027 es el documento rector que establece el quehacer y las prioridades de la administración estatal con el objetivo de mejorar las condiciones actuales del Estado y encauzarlo hacia el desarrollo pleno y la prosperidad de sus habitantes. La Misión de la administración estatal actual impulsa el bienestar integral de sus habitantes a través de un modelo humanista basado en la inclusión, la responsabilidad, la justicia y la solidaridad con el objetivo de potenciar el desarrollo económico, disminuir la desigualdad y asegurar la aplicación del estado de derecho para, todos juntos, fomentar la paz y evitar el dolor evitable.

De ahí emanan las acciones y atribuciones legales de la Secretaría de Cultura en el Eje 1, referente a la salud, desarrollo humano e identidad Chihuahua, definiendo la Cultura como herramienta de identidad y orgullo de nuestras raíces, cuya estrategia es el fortalecer la formación de agentes culturales e impulsar a la comunidad cultural.

III. Por su parte, uno de los objetivos del Programa Sectorial 2022-2027, Cultura para Chihuahua, es proporcionar a las y los habitantes de Chihuahua instrumentos adecuados para fortalecer y expresar sus valores, comprender el mundo en el que viven, asumirlo y participar de los cambios; por lo que prevé que se trabaje de manera conjunta con las alcaldías e institutos de cultura municipales con la finalidad de fortalecer los alcances de la oferta cultural en el estado, además de instituciones académicas, que permita la profesionalización y difusión de la cultura y el arte.

IV. En seguimiento a lo anterior y en apego con la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua en su artículo 22 establece que la coordinación en la ejecución de los planes y los programas deberá

La presente hoja corresponde al Convenio General de Colaboración número SC-CGC-010-2025, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la SECRETARÍA DE CULTURA, y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en fecha 12 de septiembre del 2025.



proponerse a los Gobiernos Federal y Municipales a través de los convenios respectivos; asimismo, el artículo 38, establece que el Ejecutivo Estatal, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los Ayuntamientos, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el Plan y los programas que se deriven de éste, con las representaciones de los grupos sociales o con las y los particulares e interesados.

V. Por su parte la Universidad Autónoma de Chihuahua, conjunta esfuerzos para mantener vínculos institucionales para alcanzar resultados de profesionalización en temas que vinculen a su población universitaria para generar resultados en pro de la cultura chihuahuense.

VI. En fecha 13 de agosto del 2010, "**LA UNIVERSIDAD**" y el entonces Instituto Chihuahuense de la Cultura (ICHICULT), ahora "**LA SECRETARÍA**", celebraron un Convenio de Colaboración con el objeto de fijar las bases de colaboración para la construcción por parte del ICHICULT, en coordinación con el Gobierno del Estado de Chihuahua, del Centro Cultural Centenario, en un espacio propiedad de "**LA UNIVERSIDAD**" con una superficie de 2,123.65 metros cuadrados, en un polígono de 84.3 por 25 metros comprendiendo parte del estacionamiento del Gimnasio Universitario Manuel Bernardo Aguirre, albergando la Biblioteca Carlos Montemayor, la Casa de Ensayos de la Orquesta Filarmónica del Estado de Chihuahua y un área de archivos y colecciones especiales.

VII. Consientes "**LAS PARTES**" de las afinidades que, en materia cultural, les fueron otorgadas sus respectivas potestades, y convencidas a su vez, de la importancia de establecer mecanismos para fortalecer e incrementar la cooperación y el intercambio cultural, además, de reconocer la transcendencia de ejecutar programas o proyectos de cooperación e intercambio específicos, que permita generar una sinergia cultural, en beneficio de todas las personas chihuahuenses, es que las partes han convenido lo siguiente:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA", QUE:

I.1.- Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, conforme lo previsto en los artículos 2 fracción I, 24 fracción VIII y 27 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2.- Cuenta entre otras facultades con la de elaborar y conducir la política cultural del Estado, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal que corresponda; impulsar actividades de difusión y fomento a la cultura; promover la investigación artística y cultural en el Estado; organizar y dirigir las actividades de los centros de cultura del estado en lo referente a teatros, auditorios, bibliotecas y museos, entre otros; impulsar y apoyar obras y proyectos artísticos para fomentar la oferta cultural; conservar el imprescindible vínculo indisoluble entre educación y cultura como elemento sustantivo para la unidad, cohesión social y la reproducción cultural y de identidad del Estado; promover e impulsar las costumbres, tradiciones y el arte popular; promover la cultura ciudadana basada en valores cívicos, éticos y de identidad, de conformidad con el artículo 27 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; así como fijar las reglas de

La presente hoja corresponde al Convenio General de Colaboración número SC-OGC-010-2025, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la SECRETARÍA DE CULTURA, y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en fecha 12 de septiembre del 2025.

Página 2 de 12



coordinación, acciones y estrategias para el desarrollo, la preservación, protección, investigación, fomento, difusión, estímulo de expresiones culturales y del patrimonio cultural, así como tutelar los bienes y servicios que presta el Estado en la materia; desarrollar, promover, fortalecer y apoyar la creación artística, las manifestaciones y la protección del patrimonio cultural material e inmaterial en el estado; celebrar los convenios con las dependencias y entidades del sector público federal, estatal y municipal, con los sectores social, privado y comunitario, así como con las organizaciones internacionales, que tengan por objeto la realización de programas culturales, el desarrollo, la preservación, protección, promoción, difusión e investigación de la creación artística, de las manifestaciones culturales y del patrimonio cultural del Estado; diseñar y ejecutar el Programa Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro, y coordinar sus acciones con las instancias pertinentes; entre otros, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

I.3.- LIC. REBECA ALEJANDRA ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ, acredita su personalidad como Secretaria de Cultura, con el nombramiento expedido a su favor el día 16 de agosto de 2024, por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de sus facultades suscritas en artículo 93, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y debidamente inscrito bajo el número 139, a folio número 139, del libro Siete del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo estipulado en el artículo 14 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y fracción II y XXVI, del artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

I.4.- Para efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad y División del Norte s/n, Colonia Altavista, Código Postal 31200, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con clave de Registro Federal de Contribuyentes: **GEC981004RES**.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD", QUE:

II.1.- Es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2.- Tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

La presente hoja corresponde al Convenio General de Colaboración número SC-COC-010-2025, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la SECRETARÍA DE CULTURA, y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en fecha 12 de septiembre del 2025.



II.3.- El Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4.- El Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos acredita su personalidad como Rector con las Actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 08 de noviembre ambas del 2022, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

II.5.- La Dra. Ruth Del Carmen Grajeda González, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 52, fracción I y V de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud que representa a la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 05 de octubre del año 2022, a través del cual se hace constar su designación como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

II.6.- Su Registro Federal de Contribuyentes es **UAC681018EG1**.

II.7.- Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la C. Escorza No. 900, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. Declaran "LAS PARTES", QUE:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y manifiestan estar de acuerdo en obligarse, a la celebración del presente convenio.

III.2.- Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este instrumento.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de colaboración y coordinación entre "**LAS PARTES**", para la ejecución de acciones orientadas al desarrollo, promoción, investigación, fortalecimiento y apoyo a la creación artística, las manifestaciones creativas, y la protección del patrimonio cultural material e inmaterial en el Estado además de cooperación en materia: académica, de investigación, tecnológica, difusión y demás operaciones inherentes a las potestades propias de "**LAS PARTES**".

La presente hoja corresponde al Convenio General de Colaboración número SC-CBC-010-2025, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la SECRETARÍA DE CULTURA, y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en fecha 12 de septiembre del 2025.

Página 4 de 12



Las asesorías, actividades, trabajos y proyectos que realicen "**LAS PARTES**" en cumplimiento al objeto del presente instrumento, se efectuarán en aras de promover la investigación cultural, la educación y la formación emprendedora de los recursos humanos dedicados a otras actividades.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD".- Para el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio, "**LA UNIVERSIDAD**", se compromete a lo siguiente:

- a) Poner a disposición la infraestructura cultural que se encuentre bajo la incidencia normativa de "**LA UNIVERSIDAD**"; con la intención de llevar a cabo en ella eventos y/o actividades de índole educativa, artísticas, o las relacionadas al presente instrumento.
- b) El préstamo estará sujeto a la disponibilidad de los espacios requeridos mediante solicitud por escrito a "**LA UNIVERSIDAD**" con (30) treinta días hábiles de anticipación como mínimo, la cual podrá ser favorable o no.
- c) Ofrecer por medio de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, pláticas, capacitaciones y asesorías encaminadas a temas en conjunto, tales como: servicio social, prácticas profesionales, producción editorial y curadurías museográficas, de acuerdo con los criterios que para tal efecto establezcan "**LAS PARTES**" y conforme a la normatividad universitaria.
- d) Llevar a cabo los esfuerzos conjuntos para la realización de conciertos, puestas en escena, participaciones e intercambios de fortalezas entre la Orquesta Sinfónica de la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Orquesta Filarmónica del Estado de Chihuahua.
- e) Llevar a cabo la difusión de los eventos y actividades que se realicen, en sus redes sociales.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Para el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio, "**LA SECRETARÍA**", se compromete a lo siguiente:

- a) Poner a disposición la infraestructura cultural que se encuentre bajo la incidencia normativa del Poder Ejecutivo del Estado o que le ha sido otorgada mediante acuerdo de asignación; con la intención de llevar a cabo en ellas eventos y/o actividades de índole educativa, artísticas, o las relacionadas al presente.
- b) El uso del equipamiento e infraestructura cultural, estará sujeto a la disponibilidad de los espacios requeridos mediante solicitud por escrito a "**LA SECRETARÍA**", con (30) treinta días hábiles de anticipación como mínimo, la cual podrá ser favorable o no.
- c) Ofrecer pláticas, capacitaciones y asesorías encaminadas a temas en conjunto y que emanen de los programas con los que cuenta "**LA SECRETARÍA**" en el marco de sus atribuciones.
- d) Realizar una aportación económica a "**LA UNIVERSIDAD**", del costo correspondiente a los gastos de los servicios básicos generados por el uso de sus espacios. (energía eléctrica, agua, gas, etc.).
- e) Realizar la entrega de una aportación económica a "**LA UNIVERSIDAD**", por el uso o aprovechamiento de la infraestructura cultural.
- f) Llevar a cabo la difusión de los eventos y actividades que se realicen en colaboración en sus redes sociales.
- g) Llevar a cabo los esfuerzos conjuntos para la realización de conciertos, puestas en escena, participaciones e intercambios de fortalezas entre la Orquesta Filarmónica del Estado de Chihuahua y la Orquesta Sinfónica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

La presente hoja corresponde al Convenio General de Colaboración número SC-CGC-010-2025, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la SECRETARÍA DE CULTURA, y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en fecha 12 de septiembre del 2025.



CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. - "LAS PARTES" convienen que la cooperación a realizarse en el marco del presente convenio será formalizada mediante la suscripción de instrumentos específicos de cooperación, sin importar su denominación, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta y pasaran a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

QUINTA. ALCANCES. - Para la ejecución del objeto del presente convenio y/o de los instrumentos específicos de colaboración, las partes se comprometen a mantener una estrecha colaboración y coordinación para la realización de las actividades que, de manera enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:

- a) Impulsar actividades de fomento a la cultura a través de la participación en la generación de programas de "**LAS PARTES**".
- b) Ingreso a museos y espacios culturales, de "**LAS PARTES**" con tarifa especial al presentar la credencial universitaria en lo que respecta a los alumnos, personal docente y administrativo de "**LA UNIVERSIDAD**", así como gafete de identificación personal en lo que hace a "**LA SECRETARÍA**".
- c) El instrumento para fomentar la participación estudiantil dentro de los eventos culturales de "**LAS PARTES**", a través del denominado "**Carnet + Vida Universitaria**" deberá respetar los lineamientos requeridos para su validación.
- d) Investigaciones diversas y/o específicas.
- e) Desarrollo de protocolos, instrumentos y registros de las bases de datos que sean resultado de las investigaciones.
- f) Desarrollo de programas específicos de acuerdo a los resultados obtenidos de las investigaciones.
- g) Realizar charlas, conferencias y talleres sobre diversidad cultural, así como de derechos humanos y lingüísticos de los pueblos originarios en Chihuahua, con la finalidad de contribuir a la erradicación del racismo y la discriminación.
- h) Propiciar la realización de prácticas profesionales o servicio social a estudiantes pertenecientes a "**LA UNIVERSIDAD**", dentro de "**LA SECRETARÍA**", conforme a la normatividad Universitaria y previa solicitud por escrito.

SEXTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES".- Para la realización del objeto del presente convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a:

- a) Realizar, en forma conjunta y equitativa las acciones necesarias para cumplir con el objeto del presente convenio, aprovechando las experiencias del personal docente, personal empleado



e investigadores, y compartiendo las infraestructuras, recursos y objetivos con que disponen ambas partes.

- b)** Proporcionarse mutuamente informes de acciones y resultados al finalizar la vigencia del presente instrumento.
- c)** Dar a conocer a la sociedad en general la participación de las otras partes en las actividades que se desarrollen conjuntamente.
- d)** En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los instrumentos específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas.
- e)** Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- f)** Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

SÉPTIMA. RESPONSABLES OPERATIVOS.- Para el seguimiento de las actividades y obligaciones descritas en el presente instrumento, "**"LAS PARTES"** designan a los siguientes responsables:

Por "**LA SECRETARIA**":

- Se designa al Director General de Desarrollo Cultural, Lic. Gustavo Macedo Pérez, el cual cuenta con correo institucional gustavo.macedo@chihuahua.gob.mx y teléfono de contacto 614-214-48-00 Ext: 123.

Por "**LA UNIVERSIDAD**":

- Se designa a la Directora de Extensión y Difusión Cultural, Dra. Ruth Del Carmen Grajeda González, la cual cuenta con correo institucional rcgrajeda@uach.mx y teléfono de contacto 614-439-18-24 Ext. 2302, o en su caso a la persona que para tal efecto designe la propia titular de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.

OCTAVA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES. - Todo lo correspondiente a la prestación del servicio social y prácticas profesionales se definirá previa solicitud por escrito, acompañada del proyecto correspondiente por parte de "**LA SECRETARÍA**" ante "**LA UNIVERSIDAD**". Una vez acordada la colaboración se deberá generar el instrumento jurídico correspondiente entre "**"LAS PARTES"**".

NOVENA. COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, así como las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "**"LAS PARTES"**", referentes a cualquier aspecto del presente convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por "**"LAS PARTES"**" en el apartado de declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

La presente hoja corresponde al Convenio General de Colaboración número SC-CGC-030-2025, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la SECRETARÍA DE CULTURA, y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en fecha 12 de septiembre del 2025.



DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, estos se regirán por la legislación aplicable para los Estados Unidos Mexicanos, así como por las convenciones internacionales en la materia.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizan por el personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **"LAS PARTES"** la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.- En caso de que **"LAS PARTES"** se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de **"LAS PARTES"**.

No obstante, lo anterior, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de la normatividad aplicable.

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que sea considerada como tal, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- III. La que las **"LAS PARTES"** tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- IV. Aquella que siendo propiedad de **"LAS PARTES"** consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. **"LAS PARTES"** se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio y de los instrumentos específicos, se entenderá exclusivamente relacionado

La presente hoja corresponde al Convenio General de Colaboración número SC-COC-010-2025, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la SECRETARÍA DE CULTURA, y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en fecha 22 de septiembre del 2025.



con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**" por conducto de los enlaces y/o quienes les sucedan, conforme la Cláusula Séptima del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. FINANCIAMIENTO.- "**LAS PARTES**" financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y a lo dispuesto por su legislación. Cada parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos, según se considere apropiado.

Adicionalmente, "**LAS PARTES**" podrán obtener, en forma conjunta o separada, los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio, a través de otras instituciones o dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional, regional o internacional.

DÉCIMA QUINTA. USO ACADÉMICO.- "**LAS PARTES**" podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y las personas investigadoras que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. "**LAS PARTES**" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

DÉCIMA SEXTA. USO DE INSTALACIONES.- "**LAS PARTES**" acuerdan que, para el préstamo de las instalaciones, estarán sujetos a disponibilidad. Para efectos de formalizar el préstamo de los recintos, se celebrará un Anexo Técnico, en el que se deberá incluir, de manera enunciativa, mas no limitativa: uso que se dará a las instalaciones, fecha de evento, horario de evento, costo de renta o aportación económica a entregar y persona responsable del evento. Dicho Anexo Técnico deberá ser firmado por la persona que funja como representante autorizado de "**LAS PARTES**".

En caso de que, para uso del equipamiento e infraestructura cultural, se requieran permisos otorgados ante diversas autoridades municipales, estatales o federales, estos serán tramitados y en su caso sufragados por la instancia requirente.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio



DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- Este convenio constituye el acuerdo completo entre "**LAS PARTES**", por lo que, de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y con apego a las disposiciones legales que sirven de base al mismo.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA.- El presente Convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el **07 de septiembre de 2027**, pudiendo prorrogarse, si "**LAS PARTES**" así lo desean y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente convenio es independiente de las establecidas en los instrumentos específicos de colaboración que sobre lo particular suscriban "**LAS PARTES**", por lo que concluir la vigencia de este convenio marco, no afectará aquella señalada en los instrumentos específicos de colaboración.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Acepta "**LA UNIVERSIDAD**" expresamente la facultad que le confieren los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado, a la Gobernadora Constitucional del Estado para declarar la cancelación, la caducidad, la nulidad o la rescisión del presente convenio sin responsabilidad para "**LA SECRETARÍA**", por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- En cualquier momento "**LAS PARTES**" acuerdan que podrá darse por terminado anticipadamente el presente Convenio, cuando exista incumplimiento en cualquiera de las obligaciones estipuladas, o por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de "**LAS PARTES**", fundando y motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de veinte días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada. Habiéndose suscitado la terminación anticipada, se procederá a elaborar y suscribir el finiquito de los compromisos adquiridos a la fecha de dicha terminación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ACUERDO DE VOLUNTADES.- "**LAS PARTES**" manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA TERCERA. LOGOTIPOS OFICIALES.- "**LAS PARTES**" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que "**LAS PARTES**" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA. ENCABEZADOS.- Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

La presente hoja corresponde al Convenio General de Colaboración número SC-CGC-030-2025, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la SECRETARÍA DE CULTURA, y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en fecha 22 de septiembre del 2025.

Página 10 de 12



VIGÉSIMA QUINTA. INVALIDEZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEXTA.- TRANSPARENCIA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, fracciones I, VI y artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, **"LAS PARTES"** están obligadas a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del presente instrumento, como sujeto obligado

VIGÉSIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Manifiestan **"LAS PARTES"** que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o controversia sobre su interpretación y cumplimiento, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo, mediante la utilización de mecanismos de conciliación, de no ser así posible, aquellas controversias que se susciten, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE NI OTROS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR CUATRIPPLICADO, EL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. REBECA ALEJANDRA ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ
Secretaría de Cultura

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua

La presente hoja corresponde al Convenio General de Colaboración número SC-CDC-010-2025, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la SECRETARÍA DE CULTURA, y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en fecha 12 de septiembre del 2025.

Página 11 de 12



A large, handwritten signature in blue ink, appearing to read "Ruth del Carmen Grajeda González".

DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ
Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA. **CONSTE.**

La presente hoja corresponde al Convenio General de Colaboración número SC-CGC-010-2025, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la SECRETARÍA DE CULTURA, y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en fecha 12 de septiembre del 2025.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Rector

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaria General

Mtro. Antonio Aguirre López
Abogado General

Lic. Martha Lorena Mier Calderón
Directora Académica

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens
Director Administrativo

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González
Directora de Extensión y Difusión Cultural

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director de Investigación y Posgrado

M.A.P. Marcela Herrera Sandoval
Directora de Planeación y Desarrollo Institucional

Facultad de Artes

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragónés
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal
Director

Facultad de Ciencias Agropecuarias

Dr. Ricardo Aarón González Aldana
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
Director

Facultad de Ciencias Químicas

M.C. Emiliano Zapata Chávez
Director

Facultad de Contaduría y Administración

Dra. Cristina Cabrera Ramos
Directora

Facultad de Derecho

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología

M.E. Mariana Vargas Beltrán
Directora

Facultad de Economía Internacional

M.A. Olinda Ornelas Benítez
Directora

Facultad de Filosofía y Letras

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco
Director

Facultad de Ingeniería

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Dr. René Núñez Bautista
Director

Facultad de Odontología

Dr. Juan Antonio Galache Vega
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología

Ph.D. Alfredo Pinedo Álvarez
Director